



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MPO-LL
OTUZCO, 10 DE JULIO DE 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024, celebrado el día 10 de julio de 2024; El Acuerdo de Consejo N° 063-2024-MPO-LL, de fecha 10 de julio de 2024, que aprueba la Ordenanza Municipal, sobre el embanderamiento de la ciudad por fiesta patrias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, es deber de los gobiernos locales incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto, realce y exaltación de los símbolos patrios; a fin de fortalecer nuestra identidad cultural.

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 203° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se deber reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde



disponer el embanderamiento general en todo el distrito y provincia de Otuzco, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Tercero Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, estando en los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en sesión de concejo de la referencia, por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE PREDIOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE OTUZCO CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL 203° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito y Provincia de Otuzco, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2023, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito y provincia de Otuzco, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la difusión de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Participación Ciudadana, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las instancias que corresponda para los fines de su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO– DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad provincial de Otuzco, se **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en los medios de comunicación local y en el periódico mural de la Municipalidad en concordancia con el artículo 441° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los 10 días del mes de julio del año 2024.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Julio Manvilla Aguilera
ALCALDE